



V LEGISLATURA NÚM. 190

2 de octubre de 2001

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

CG-4 Sobre el estado de los asuntos europeos que afectan a Canarias.

Página 2

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

CG-4 *Sobre el estado de los asuntos europeos que afectan a Canarias.*

(Registro de Entrada núm. 2.208, de 16/8/01.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

9.1.- Sobre el estado de los asuntos europeos que afectan a Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 26 de septiembre de 2001.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE EL ESTADO DE LOS ASUNTOS EUROPEOS QUE AFECTAN A CANARIAS

La insuficiencia temporal del régimen de integración de Canarias en la UE, que preveía su expiración a finales del año 2000, indujo a la búsqueda de un fundamento jurídico que permitiese tanto a Canarias como a las demás regiones ultraperiféricas consolidar un modelo de adhesión específico y permanente en sus características fundamentales, en atención a sus particularidades y necesidades. Tras la inclusión del artículo 299.2 en el Tratado de Amsterdam, se inició todo el proceso de desarrollo de dicho artículo, para dotar de contenido a este nuevo régimen. La complejidad de la tarea, que afectaba a un amplio abanico de materias, exigió un amplio esfuerzo de concertación, y de hecho, los trabajos previos que se realizaron en Canarias contaron con la participación de todos los interesados, tanto de la propia administración, como de los sectores socioprofesionales.

Paralelamente se mantuvo un contacto regular con las demás regiones ultraperiféricas, en el marco de la colaboración que ha caracterizado a las relaciones con estas regiones en los últimos años; y en marzo de 1999 se aprobó un documento conjunto sobre las orientaciones del desarrollo del artículo 299.2.

En su sesión del 17 de noviembre de 1999, el Parlamento de Canarias aprobó por unanimidad una Resolución sobre las bases del desarrollo del artículo 299.2; que fueron recogidas y desarrolladas en un informe conjunto del Estado español y del Gobierno de Canarias, remitido oficialmente a la Comisión en ese mismo mes.

El primer borrador de informe elaborado en la Comisión Europea en diciembre de 1999 sobre las medidas derivadas del artículo 299.2 no respondía a las solicitudes formuladas por las regiones ultraperiféricas y estados afectados. Su reforma exigió una intensa labor de presión hasta lograr su retirada y reformulación en un nuevo informe que fue aprobado el 13 de marzo de 2000 por la Comisión Europea. Este informe, globalmente positivo, reflejaba una postura abierta en relación con el tratamiento que deben recibir estas regiones y daba respuesta a la mayoría de las solicitudes contenidas en los informes de los Estados y sus regiones, respetando la voluntad política expresada en el apartado 2 del artículo 299.

El Parlamento Europeo tuvo la ocasión de pronunciarse sobre el acuerdo de la Comisión a través del llamado Informe Sudre, donde se incluyeron una serie de recomendaciones que mejoraban sustancialmente el documento de la Comisión; y contó con la participación activa de los eurodiputados canarios.

Desde la aprobación del Tratado de Amsterdam, Canarias cuenta por tanto con un nuevo régimen jurídico de integración en la Unión Europea. El fundamento de este régimen es el artículo 299.2, porque reconoce expresamente el derecho de esta región y de las demás regiones ultraperiféricas a un tratamiento específico. El contenido de este régimen, que no se expresa en ningún código único, será el que se vaya desarrollando a lo largo de los próximos años, a través de medidas de muy diversa índole (fiscales, aduaneras, agrícolas, etc.), siempre dentro de las orientaciones recogidas por la Comisión en su informe.

Hasta la fecha, las medidas adoptadas se han centrado principalmente en consolidar y adaptar el régimen que se aplica en Canarias desde 1991, y que debía expirar a finales de 2000. En el futuro podrán seguir adoptándose nuevas medidas, de acuerdo con la evolución de las políticas comunitarias y con las necesidades que puedan surgir en relación con la integración de Canarias en estas políticas. Algunas de estas medidas serán permanentes, mientras que otras tendrán una duración adaptada a las necesidades del momento y a las exigencias de la normativa comunitaria. Además, algunas de ellas serán comunes a todas las regiones ultraperiféricas, mientras que otras serán propias de cada una de ellas, por lo que podremos hablar de un estatuto jurídico diferenciado dentro de la Unión Europea, y a la vez adaptado a las particularidades de cada región.

En cuanto a las negociaciones llevadas a cabo durante los últimos dos años para la aprobación de una serie de medidas específicas, hay que señalar que se han desarrollado en un marco comunitario de restricciones presupuestarias considerables, que han dificultado notablemente el proceso. Cabe destacar:

1. POSEICAN AGRÍCOLA

La reforma del Reglamento 1.601/92 del Consejo por el que se regulan las medidas agrícolas específicas para Canarias, conocido por el programa POSEICAN, preveía una revisión del régimen a los tres años de su aplicación.

En 1997, la Comisión inició los estudios para evaluar su contenido, que finalizaron en noviembre de 2000, una vez que ya se había aprobado la Agenda 2000 y se habían pactado en Berlín los compromisos de rigor presupuestario y que por tanto se había comenzado un período de restricciones.

A partir de la propuesta de la Comisión, en su paso por el Consejo, el Gobierno de Canarias planteó en enero de 2001 a la Administración estatal una serie de peticiones de reforma ya que, aun cuando el documento inicial era positivo, se entendía que era susceptible de ser mejorado, sobre todo en los aspectos presupuestarios.

A lo largo de la negociación desarrollada durante los meses de febrero a junio de este año se puso de manifiesto en el Consejo la imposibilidad de la obtención de fondos adicionales para las regiones ultraperiféricas e incluso el rechazo de varios Estados Miembros a la propia propuesta presupuestaria de la Comisión exigiendo su disminución.

En ese marco, la opción tomada por el Gobierno de Canarias ha sido la de maximizar las dotaciones presupuestarias que finalmente aceptaron todos los Estados Miembros y procurar la aclaración de los temas técnicos que no tenían incidencia presupuestaria.

Así, entre otras medidas, se ampliaron los cereales previstos en el Régimen Específico de Abastecimiento, se unieron en un solo programa global de apoyo estructural a toda la ganadería los distintos artículos que apoyaban sólo a bovino y caprino, se consiguió la inclusión de las plantas medicinales en los contratos de comercialización

exterior, se accedió al doble pago de la doble cosecha de la papa o se introdujeron mejoras en el porcentaje de las ayudas previstas como medidas estructurales.

Con independencia de estos pasos que racionalizaban el apoyo comunitario a Canarias, existía una petición en la que se precisaba una suma adicional: la ayuda a la comercialización del tomate. Tanto el montante preciso para afrontar la medida como la existencia de competencia en España y en varios de los demás Estados Miembros, hicieron que fuera inicialmente rechazada su inclusión.

Sólo a través de la priorización de la propuesta y tras una larga y dificultosa negociación con la Administración del Estado, se logró llegar al acuerdo de financiar parcialmente la medida a través del montante destinado al vino embotellado y a granel en el Régimen Específico de Abastecimiento.

Las dificultades habidas a lo largo de este proceso han sido numerosas, tanto para lograr el apoyo de la Administración del Estado como para negociar con la Comisión cuál sería la cuantía que la eliminación suponía para financiar la medida.

Respecto a la Administración estatal, se ha resistido hasta el final a apoyar y presentar a la Comisión una medida que considera que va en contra de los intereses de otras regiones productoras de vino porque pierden un mercado que consideran cautivo y que ha originado importantes disensiones entre los Ministerios implicados, ya que sólo se contaba con el apoyo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por parte de la Comisión, la inicial oposición al apoyo de la medida se transformó más tarde en pretender aplicar un

criterio de ahorro estimado inferior al efectivamente pagado, situación que se superó a través de reuniones con la Dirección General de Agricultura al más alto nivel.

Finalmente, el pasado 28 de junio se logró que se aprobara la propuesta en el Consejo de Ministros de Transportes con 2,28 meuros (379.360.080 pts.) para el tomate comercializado en el exterior y con la eliminación del vino en el REA, con lo que, además de conseguir el objetivo prioritario, se daba cumplimiento a la resolución del Parlamento de Canarias de 15 de noviembre de 2000 y finalizaba todo el proceso de revisión del Reglamento.

El Reglamento ha sido ya publicado el pasado 21 de julio y recoge todas estas modificaciones bajo el número 1.454/2000.

Valoración y contenido del nuevo POSEICAN.

El nuevo instrumento es atemporal, aun cuando aprueba un presupuesto que cubre el período 2002/2006, momento en el que la Comisión estará obligada a revisar nuevamente el régimen.

El marco presupuestario finalmente aprobado supone pasar de una ficha financiera de 17.470.530.000 pts. [105 meuros (88,6 (14.741.799.600 pts.) en REA y 16,4 (2.728.730.400 pts.) de apoyo a la producción local)] a 19.250.860.200 pts. [115,7 meuros] en el primer año de aplicación (84,82 meuros (14.112.860.520 pts.) en REA y 30,88 meuros (5.137.999.680 pts.) en producción local). Al final del 2006 se prevé que el régimen cuente con 19.816.572.600 pts. [119,1 meuros]. Con estas cifras se establece un claro apoyo comunitario a las producciones locales.

VALORACIÓN ECONÓMICA DEL NUEVO POSEICAN

	Antes reforma	2002	2003	2004	2005	2006
REA	88,6	84,82	82,82	82,82	82,82	82,82
	14.741.799.600 pts.	14.112.860.520 pts.	13.780.088.520 pts.	13.780.088.520 pts.	13.780.088.520 pts.	13.780.088.520 pts.
Prod. local	16,4	30,88	32,78	34,38	36,38	36,38
	2.728.730.400 pts.	5.137.999.680 pts.	5.454.133.080 pts.	5.720.350.680 pts.	6.053.122.680 pts.	6.053.122.680 pts.
Total	105	115,7	115,6	117,2	119,2	119,2
	17.470.530.000 pts.	19.250.860.200 pts.	19.234.221.600 pts.	19.500.439.200 pts.	19.833.211.200 pts.	19.833.211.200 pts.

Fuente: Comisión Europea. Datos expresados en millones de euros.

Respecto a las medidas que se han diseñado las novedades más importantes son:

• Régimen Específico de Abastecimiento:

1. Se amplían los productos sometidos a este régimen y se incluyen en él varios insumos de alimentación de ganado.

2. Se ha excluido el vino del régimen, tanto a granel como embotellado.

3. Se permite reexportar a terceros países productos importados al amparo del REA en el estado en el que se importan o con algún condicionamiento local que no supongan transformación con arreglo a un procedimiento que la Comisión desarrollará.

4. El cálculo del nivel de ayudas se desvincula de las oscilaciones de los precios internacionales ya que se

establece un mínimo asegurado, que se corresponde con el coste del transporte para los productos finales y con éste más el de insularidad y ultraperiferia para las materias primas agrarias e industriales.

5. Se elimina la duración temporal de los balances. Se parte de un nuevo plan de abastecimiento de duración ilimitada que sólo será revisado cada vez que se precise por las necesidades de abastecimiento del archipiélago, tanto en el nivel de ayudas como en la cuantía autorizada y en los productos a los que afecta.

• Medidas de Apoyo a las Producciones Locales Producciones vegetales

1. Se incorpora una ayuda a la comercialización en el mercado interior de las producciones vegetales y las flores y plantas con la única exclusión de los plátanos, los

tomates y las patatas tempranas recolectadas del 1 de enero a 31 de marzo.

2. Se incluye el tomate en la ayuda a la comercialización exterior de las producciones vegetales financiando con 379.360.080 pts. [2,28 meuros] la ayuda dentro de un límite de 300.000 Tn, cuando para los demás productos el límite de la ayuda es de 10.000 Tn.

3. Para la papa de consumo canaria se han conseguido dos avances importantes. En primer lugar se las ha incluido en el contrato de comercialización del mercado interior salvo la que se recolecta entre 1 de enero a 31 de marzo y en segundo lugar, se permite que la ayuda por Ha. se pague por más de una cosecha hasta el límite de 9.000 Ha, asegurando el nivel de la ayuda en 99.166 pts. [596 euros] por hectárea.

4. Se triplican los límites máximos de ayudas en tabaco y miel.

Producciones animales

1. Se incorpora un programa de apoyo estructural al sector ganadero en todas sus especies que cubre también la importación del ganado bovino para su engorde en Canarias cuya vigencia se establece entre el 2002 y 2006 y cuya contribución comunitaria es de 545.746.080 pts. [3,28 meuros anuales].

2. Se establece una reserva regional para los bovinos en función de las primas por sacrificio, vaca nodriza y bovinos machos con lo que ya no existen problemas de reparto con el resto del Estado Español.

3. En la medida relativa a la importación de reproductores, para mejorar la cabaña interna, se han incluido las pollitas comerciales de puesta y se ha contemplado la posibilidad de aumentar la ayuda para las especies que ya existían.

• Medidas estructurales

Se introducen incrementos del nivel de las ayudas permitidas:

1. 25 puntos porcentuales en las inversiones realizadas en explotaciones de dimensión económica muy reducida (75% frente al 50% actual).

2. Las ayudas a la inversión en las empresas de transformación y comercialización de los productos agrícolas pasan del 50 al 65% en general y al 75% si son pymes.

3. Las agroambientales pueden ahora ascender al 85%.

• Estudio económico

Se ha incluido una financiación de 16.638.600 pts. [100.000 euros] para hacer un estudio económico de análisis y prospección del sector de las frutas y hortalizas frescas y transformadas.

Entrada en vigor y desarrollos reglamentarios

Tras la publicación del Reglamento el pasado 21 de julio, la Comisión tiene previsto abordar todo el desarrollo reglamentario a nivel de Comité de Gestión con lo que la entrada en vigor de todo el régimen se producirá a partir del próximo 1 de enero salvo la parte estructural que despliega sus efectos desde el 1 de enero de 2000.

Con vistas a ordenar este desarrollo se han mantenido ya dos reuniones con la unidad ultraperiferia de la Comisión en las que se han solicitado que se formulen y se ha establecido el calendario de actuaciones (6 de julio conjuntamente con la Administración del Estado y 11 de julio sólo con Canarias).

De ellas se desprende que la prioridad actual es dedicar en primer lugar el esfuerzo a aquellas medidas cuya novedad implica una mayor complejidad y que la Comisión ha centrado en el programa estructural ganadero, el nuevo balance REA, las ayudas al suministro de reproductores, el desarrollo del régimen jurídico del REA incluyendo la revisión de las corrientes tradicionales y la comercialización de mercado interior.

La Comisión ha de recibir las propuestas españolas que se quieran adoptar durante el mes de septiembre con el fin de que puedan ser incorporadas en el presupuesto del año 2002.

Asimismo, a partir de esa fecha se abordarán los desarrollos de las demás medidas, tales como la admisión del tomate en la ayuda para la comercialización exterior o la elevación de los umbrales de ayuda a la leche fresca, cuya implantación resulta más fácil por la experiencia acumulada.

El Gobierno de Canarias ya está trabajando para consensuar una propuesta de los desarrollos reglamentarios más urgentes.

2.- OCM DEL PLÁTANO

Desde 1997, las relaciones comerciales entre la Comisión Europea y Estados Unidos han estado marcadas por un contencioso relativo al régimen de importación de plátanos, que más tarde, en 1999, desembocaría en la imposición, por parte de Estados Unidos, de sanciones comerciales para los productores europeos, así como en la reforma de la OCM del plátano, con la introducción del sistema "primer llegado, primer servido", cuya entrada en vigor estaba prevista para el 1 de julio.

Sin embargo, el pasado 11 de abril, la Comisión Europea y Estados Unidos llegaban a un acuerdo que permitía, por una parte, el mantenimiento del "sistema de contingentes" para el régimen europeo y, por otra, la suspensión primero, y retirada después, de los derechos arancelarios incrementados por parte de Estados Unidos con efectos a partir del 1 de julio de 2001.

El acuerdo tiene como principal objetivo el mantener hasta el 2006 el régimen de contingentes, con un reparto de licencias de importación basado en referencias históricas; y refleja la previsión comunitaria de la aplicación del sistema de arancel único a partir del 2006.

Así, el acuerdo establece un reparto de los contingentes en base histórica con periodo de referencia 1994-1996, con una distribución del 83% para operadores tradicionales y del 17% para los nuevos operadores. Refleja también el mantenimiento del volumen global de importaciones bajo contingentes, y la divide en dos fases de aplicación; con la segunda, a partir del año próximo, se variarán las cantidades contingentadas, transfiriendo 100.000 Tm del contingente reservado a los países ACP a otro contingente sin destinatario específico.

Una vez alcanzado el acuerdo con Estados Unidos era esencial –para su adecuada y "pacífica" presentación ante la OMC– la voluntad de Ecuador de adherirse al acuerdo.

Ecuador es el primer productor mundial de banano y había apostado fuerte por el sistema de "primer llegado, primer servido"; y por ello, en principio, manifestó su postura en contra, e incluso, llegó a amenazar con recurrir

éste ante la Organización Mundial del Comercio. Sin embargo, el pasado día 30 de abril se alcanzó también un acuerdo entre la Comisión y este país; y aunque, en principio, podría considerarse que no es muy satisfactorio para nuestros intereses, tal acuerdo evita la posibilidad de que Ecuador cumpliera con su amenaza y planteara una queja ante la OMC, con las consecuencias negativas que ello hubiese supuesto. El acuerdo reconoce, entre otras consideraciones, los derechos de Ecuador como abastecedor principal, proporciona mayores oportunidades a sus exportaciones y mejora el acceso al mercado para los importadores tradicionales y no tradicionales de Ecuador.

Como consecuencia de estas negociaciones, el desarrollo de la OCM del plátano debía variarse y adaptarse a las nuevas expectativas adaptando el régimen de importaciones inicialmente previsto.

Por ello, el pasado 30 de abril el Comité de Gestión aprobó el nuevo Reglamento de Aplicación de la Comisión [Reglamento nº 896/2001], que fue publicado el 7 de mayo y que entró en vigor el 1 de julio. Regula las modalidades de aplicación de la importación de plátanos en la CE y que pone en marcha el nuevo sistema de reparto de licencias.

A partir de este momento la Comisión tendrá que negociar con la OMC la reforma del Reglamento del Consejo para abrir un contingente en la segunda fase (modificación que tendrá lugar antes del 2002), así como plantear una propuesta de arancel único al Consejo antes del 2006.

Desde el inicio del proceso la postura del Gobierno de Canarias ha sido en todo momento la de exigir el cumplimiento de los dos compromisos que tiene la Comisión:

Por un lado, la Comisión está obligada a proceder a las negociaciones con los interlocutores de la Comunidad y presentar los resultados al Consejo, con carácter previo a la entrada en vigor del nuevo sistema de tarifa única tal como establece el considerando 3 del Reglamento (CEE) nº 216/2001.

Por otra parte, el establecimiento del sistema de "tariff only" a partir del 1 de enero de 2006, que se establece en el punto B del acuerdo con Estados Unidos, debe reflejar también esta obligación.

Existe además un compromiso que se impuso la propia Comisión en su informe (COM 2000, 147 final) sobre las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299 del TCE, relativo al régimen especial de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea, en el que se establecía que la reforma de la OCM del plátano que se produjera en el futuro deberá tener en cuenta la repercusión en la agricultura de las regiones ultraperiféricas.

Ambos aspectos obligan a que, en un producto tan importante para las regiones ultraperiféricas en general y en Canarias en particular, como es el plátano, la Comisión evalúe previamente el impacto que se produce con el paso a ese sistema y posponga esa decisión a un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos que se derivarían del eventual cambio, teniendo en cuenta cuál ha sido la evolución del mercado con el sistema de contingentes y, en su caso, proponga un arancel suficiente para atender a los intereses de los productores comunitarios.

Por ello, el pasado día 30 de abril, el Gobierno de Canarias acordó valorar positivamente el establecimiento

de un acuerdo en materia de importación de plátanos, tanto por su importancia en materia de comercio internacional, como porque evita perjuicios a países no afectados por la producción platanera; pero también instó al Gobierno de la Nación a solicitar, en el marco de este acuerdo y del Reglamento que lo desarrolle, la inclusión de las valoraciones de su impacto en las producciones ultraperiféricas; tanto porque éste es el marco normal para las producciones comunitarias en los acuerdos internacionales de comercio, como por ser una aplicación directa del 299.2 del TCE, que obliga a tener en cuenta una política específica en esta materia, máxime en una producción tan importante para Canarias como es el plátano.

Finalmente, se valoró positivamente la propuesta de la Comisión para el desarrollo del sistema de importación, que fue posterior y unilateralmente variado por ella misma como cumplimiento del acuerdo con Ecuador, en perjuicio de los intereses canarios. Esta reforma fue adoptada con la abstención de España.

Además de esta gestión que resultó infructuosa, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se dirigió el 1 de mayo a los dos comisarios españoles exponiéndoles la problemática y solicitándoles su voto en contra del proyecto que iba a ser examinado en el Colegio de Comisarios al día siguiente; sin obtener igualmente un resultado positivo a esta demanda. Ante el malestar que se había generado, el Ministerio de Exteriores convocó una reunión de coordinación el pasado 10 de mayo con la asistencia de representantes de Agricultura, Comercio, Gobierno de Canarias y Asprocan, en que se llevó a cabo un repaso a la situación tanto en lo que se refiere a los aspectos de relaciones exteriores, como de su contenido y situación procedimental.

En la citada reunión, el Gobierno de Canarias expresó la necesidad de desarrollar el paraguas jurídico del artículo 299.2 del Tratado, que en las circunstancias actuales va a ser el único mecanismo de defensa de las producciones de las Regiones Ultraperiféricas. En segundo lugar, recordó que en la revisión de la PAC se reivindicará una atención especial a las producciones canarias.

Por último, el Gobierno insistió en la necesidad de estar directamente informado de la evolución de todos los expedientes, y asegurar su colaboración y comprensión en los casos en los que pueda perderse algo, siempre que se mantenga un diálogo claro y que se aplique la especificidad de Canarias como Región Ultraperiférica.

En el mismo encuentro se acordó con la Administración estatal el estudio y valoración de dos declaraciones en la próxima modificación de la OCM. Una declaración unilateral en defensa de los intereses del plátano en las Regiones Ultraperiféricas, sobre la base del artículo 299.2 del Tratado; y otra segunda declaración que recuerde el compromiso procedimental del Consejo de Asuntos Generales de octubre del 2000 y el considerando 3 de la actual OCM, que explicita la necesidad de establecer previamente un estudio sobre el impacto del nuevo sistema.

Desde la celebración de esa reunión, la Administración canaria ha sido puntualmente informada de todos los proyectos que se han ido realizando respecto al plátano y ha informado los mismos.

Respecto a las expectativas de futuro que se pueden derivar de esta situación sobrepasan tanto el ámbito del Gobierno de Canarias como el del propio Estado español, ya que las modificaciones se basan en acuerdos supranacionales de difícil modulación.

No obstante, es positivo que con ocasión de la reforma del sistema de importación y para la modificación de la OCM exista ya una gran coordinación entre ambas Administraciones y que pueda llegarse a acuerdos en igual sentido con los restantes Estados Miembros de las Regiones Ultraperiféricas.

3.- REGLAMENTO 1.587/98 (POSEI-PESCA)

El Reglamento (CE) 1.587/98, del Consejo, de 17 de julio de 1998 (DOCE nº L 208, de 24 julio) estableció para el periodo 1987-2001 un régimen de compensación de los costes adicionales que se producen en la comercialización de determinados productos pesqueros en las regiones ultraperiféricas en razón a su lejanía.

El Reglamento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

La Comisión ha iniciado los estudios para aprobar un nuevo Reglamento en sustitución del vigente.

Mientras tanto, la propia Comisión tiene en proyecto un Reglamento transitorio de prórroga por un año del actual Reglamento. Afectará, por tanto, a la producción del próximo año (2002), que se pagará en el 2003.

La prórroga en sí es buena para evitar el vacío que se producirá al terminar el presente ejercicio. Pero, por otro lado, significará que en la misma medida también se prorrogarán ciertas rigideces de la actual normativa.

Por ello, el Gobierno de Canarias, mediante la actuación conjunta de la Viceconsejería de Pesca y de Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la UE, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, solicitó a la Comisión Europea desde mayo de 2001 que se promuevan modificaciones relevantes en el POSEI-Pesca. Se ha demandado el trasvase de fondos no utilizados para unas especies en otras que, por expansión del sector, no disponen de fondos suficientes. Tal es el caso de los cultivos marinos.

Para la acuicultura, el programa vigente fija una cantidad subvencionable de hasta 1.300 Tm. anuales para cada uno de los años del cuatrienio 1997-2001. Ya para el presente año, último del vigente Reglamento, que se pagarán el próximo año 2002, dicha cantidad solamente alcanzará el 28% de las previsiones.

Sin incremento de coste alguno, es decir sin modificación de la ficha financiera, se propone que los déficits producidos en acuicultura puedan ser satisfechos con cargo a los fondos destinados a las demás especies, en las que se está produciendo superávit a consecuencia de la paralización de la flota que operaba en el banco canario-sahariano bajo el acuerdo de pesca UE-Marruecos.

Las necesidades de acuicultura son:

Año	Tm
2002	3.500
2003	4.500
2004	5.500
2005	6.000
2006	7.000

Hasta que se apruebe el nuevo Reglamento para el periodo 2002-2007, sería del mayor interés para la acuicultura, sin que ello supusiera contratiempo para las otras especies, que se abriera la posibilidad de aumentar provisionalmente hasta las 3.500 Tm anuales las posibilidades de compensar a los cultivos marinos.

La ayuda teórica total para la campaña del pasado año 2000, pagada en el 2001, ascendía a 6.569.040 euros (1.092.996.289 pts.) para una producción teórica máxima de 54.720 Tm. en todas las especies. Sin embargo, la subvención realmente pagada para todas las especies no alcanzó el 30% de la cantidad asignada. Con cargo a los remanentes producidos podría hacerse frente a las necesidades inmediatas de la acuicultura, dando tiempo con ello a que se apruebe el nuevo Reglamento definitivo que fije no sólo los contingentes a subvencionar sino también la cuantía de la ayuda en función de los nuevos costes de comercialización.

4.- CREACIÓN DEL NUEVO ARBITRIO SOBRE LA IMPORTACIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS EN CANARIAS (AIEM) QUE SUSTITUYA AL APIC

El informe de la Comisión prevé la creación de un impuesto neutro que tenga en cuenta la necesidad de lograr un determinado nivel de desarrollo de la producción de bienes en Canarias.

Al respecto, el día 26 de julio de 2000 las autoridades españolas notificaron a la Comisión la propuesta oficial de establecimiento del citado impuesto neutro, que recibirá el nombre de Arbitrio sobre la Importación y Entrega de Mercancías en Canarias (AIEM). La propuesta española contenía un listado de productos protegibles a los que se aplicarían unos tipos impositivos situados entre el 5% del tipo general, y el 15 o 20% de los tipos especiales, con excepción del tabaco que estaría al 45%. Además se establecían exenciones a la producción interior. El periodo de aplicación se fijaba en diez años. Durante el mes de octubre tuvieron lugar sendas reuniones entre las autoridades españolas y representantes de la DG de Aduanas y Fiscalidad de la Comisión (TAXUD) con objeto de concretar el contenido y alcance de la nueva figura. En este mismo mes se completó la notificación y se recortó el número de productos contenidos en la lista, quedando reducido a 143.

A la vista de la evolución del proceso de negociaciones, y ante la probabilidad de que éstas no finalizaran antes del día 1 de enero de 2001, el 31 de octubre de 2000, las autoridades españolas solicitaron a la Comisión la prórroga de la aplicación del APIC, con objeto de garantizar la continuidad de las medidas específicas, compromiso que la propia Comisión había asumido en su informe de 13 de marzo.

El 9 de enero de 2001 la Comisión presentó una propuesta de prórroga del APIC, con los tipos y exenciones aplicables a 31 de diciembre de 2000, y con fundamento jurídico en el artículo 299.2. El día 9 de febrero de 2001 la anterior propuesta fue sustituida por una nueva propuesta de Reglamento del Consejo, fundamentado en el artículo 25.4 del Acta de Adhesión de España y Portugal, que se limita a modificar el Reglamento (CEE) 1.911/91, de 26 de junio,

en el sentido de prorrogar la vigencia del APIC hasta el día 31 de diciembre de 2001.

Tras diversos contactos entre la Comisión Europea, el Ministerio de Hacienda y el Gobierno de Canarias, la TAXUD formula una posición en febrero de 2001, que puede resumirse en los siguientes puntos:

- Tipos demasiado elevados. Salvo lo relativo a las labores del tabaco, los tipos no deberían superar el 15%.
- Ámbito de aplicación demasiado extenso (demasiados productos exentos en la producción interior). La lista de exenciones debe reducirse a las producciones realmente sensibles.
- No está suficientemente justificada la aplicación de una reducción de la base imponible del 15% para las entregas de productos locales gravados en la producción interior.
- El sistema propuesto por España para incorporar nuevos productos sensibles a la lista de exenciones a la producción interior (notificación a la Comisión con silencio positivo en dos meses) no es aceptable. La lista sólo puede ser modificada por Reglamento del Consejo.

Tras un esfuerzo para intentar ajustar la notificación del AIEM a las condiciones que impone la Comisión, y a propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Reino de España ha modificado y aclarado la notificación inicial de julio de 2000 mediante Carta del Embajador de la REPER al Secretario General de la Comisión de 12 de junio de 2001, en los siguientes términos:

- Se confirma que el AIEM es un impuesto neutro que grava las entregas de productos fabricados en Canarias y las importaciones en Canarias de los mismos bienes.
- Se reduce notablemente el número de productos sensibles, que pasa de 186 a 121, y tal producción sensible se recoge en el anexo I a la Carta. En el anexo II se recogen los productos eliminados de la relación inicial, que son los que quedan gravados tanto en la producción interior como en la importación.
- Se reitera la conveniencia de reducir un 15% la base imponible de las entregas sujetas y no exentas del AIEM, para compensar las desventajas para los productores derivadas de la ultraperiferia.
- Los tipos no serán superiores al 15%, excepto para labores del tabaco, en relación con las cuales el tipo será del 45%.
- Se reitera la necesidad de establecer un procedimiento ágil para la inclusión de nuevos productos en la lista de sensibles. En tal sentido, el Gobierno español se declara dispuesto a estudiar con la Comisión un procedimiento adecuado.
- El Gobierno español desea una pronta entrada en vigor del AIEM que en ningún caso podría ser posterior a 1 de enero de 2002.

Tras la visita de los responsables de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias al Director General de la TAXUD a mediados de julio de 2001 se ratifica la ausencia de problemas en cuanto al contenido del expediente del AIEM, quedando como única incógnita el calendario para su autorización comunitaria. En este sentido, la Propuesta de Reglamento del

Consejo podría estar formulada por el Grupo Interservicios de la Comisión a finales de septiembre o principios de octubre. Como quiera que el fundamento jurídico de este Reglamento es el artículo 299.2 del Tratado CE, la propuesta de Reglamento debe ser informada por el Comité Económico y Social y por el Parlamento Europeo antes de su aprobación por el Consejo de Ministros de la Unión Europea. Las previsiones más optimistas apuntan a finales del año 2001 para la aprobación del citado Reglamento. De ser aprobado una vez iniciado el año 2002, podría dotársele de efectos retroactivos, a fin de impedir tanto la discontinuidad entre el APIC y el AIEM como la tramitación de una nueva prórroga del APIC (la prórroga solicitada en octubre de 2000 para 2001 fue concedida a través del Reglamento (CEE) nº 1.105/2001, del Consejo, de 30 de mayo de 2001).

Desde el punto de vista del derecho interno, ya ha sido formulado por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a principios de julio de 2001 un borrador de proyecto de ley estatal ajustado a la notificación a la Comisión para la introducción del AIEM en nuestro ordenamiento. También se ha iniciado la tramitación conducente al desarrollo reglamentario de la nueva figura tributaria y su procedimiento de gestión. Respecto de este último, se baraja la posibilidad de que el AIEM se gestione conjuntamente con el IGIC a la importación. Por lo que se refiere a la gestión del AIEM interior se intentará que los empresarios afectados incurran en el menor coste administrativo posible, así como la introducción de esquemas de administración tributaria moderna, con posibilidad de tramitación vía internet.

5. SUSPENSIÓN ARANCELARIA A PRODUCTOS INDUSTRIALES Y DE LA PESCA

El régimen de suspensiones arancelarias a productos industriales y de la pesca derivado de los reglamentos 527/96 y 3.621/92 respectivamente expiraba el 31 de diciembre de 2000. Con vistas a permitir el desarrollo de las negociaciones necesarias para la renovación de ambas medidas, se negoció con la Comisión Europea una prórroga de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2001, la cual ha sido aprobada el pasado 30 de mayo en virtud de los reglamentos 1.105/2001 y 1.106/2001 y se aplica con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2001.

En cuanto a las negociaciones para la aprobación de un nuevo régimen de suspensiones, la primera propuesta oficial se remitió a la Comisión en septiembre de 2000, y se complementó en octubre del mismo año. Las solicitudes eran básicamente las siguientes:

- Para los productos finales o de consumo se solicitaba el mantenimiento de las suspensiones al nivel alcanzado en el año 2000 (60% sensibles, 35% ultrasensibles).
- Para los productos industriales, se solicitaba la recuperación de los porcentajes aplicados en el año 1997 (5% sensibles y 0% ultrasensibles).
- Para los productos de la pesca, se solicitaba la inclusión de dos nuevas partidas, moluscos y crustáceos.
- Periodo de aplicación del sistema 10 años, transcurridos los cuales se evaluaría el impacto de la supresión de las exenciones sobre la industria y el comercio

canarios, pudiéndose proponer como consecuencia de las conclusiones, medidas específicas conforme al artículo 299.2 TCE.

Tras un primer borrador de propuesta presentado por la Comisión en diciembre de 2000 y que fue retirado por su inadecuación a las solicitudes canario-españolas, se prosiguieron los contactos entre las tres administraciones implicadas, autonómica, nacional y comunitaria, siempre con la participación de los sectores socio-económicos afectados, para insistir en la necesidad de impulsar la aprobación de un nuevo régimen, y defender la postura acordada.

En la evolución que ha tenido este expediente a lo largo del año hay que distinguir la parte que se refiere a los productos industriales y la parte de productos pesqueros, ya que, aunque la Comisión los ha tratado conjuntamente, su tramitación corresponde a departamentos diferentes que han tenido comportamientos desiguales.

En los productos industriales, la responsable es la Dirección General de Aduanas y Fiscalidad. Los días 26 y 27 de abril estuvieron en Canarias dos representantes de este departamento con objeto de conocer de cerca la problemática de los sectores afectados por este expediente. A lo largo de su visita expusieron las orientaciones que pensaban seguir en relación con las suspensiones.

En lo que respecta a los productos de la pesca, la responsable sería la Dirección General de Pesca, cuya única postura hasta el momento es la que figuraba en el borrador del mes de noviembre que fue retirado, y que proponía la sustitución del régimen de suspensiones por uno de contingentes, con un volumen anual de 20.000 toneladas, y sin incluir las dos nuevas partidas solicitadas. Todos los contactos mantenidos posteriormente con este servicio se han encontrado con su negativa a modificar esta postura.

El pasado 15 de junio se remitió nuevamente a la Comisión una solicitud oficial de renovación del régimen, en la que se introdujeron algunas adaptaciones de acuerdo con las indicaciones recibidas, si bien se mantuvieron básicamente las peticiones iniciales, es decir, el mantenimiento de las suspensiones durante un periodo de diez años.

- Con carácter general se pedía la separación de los dos expedientes, el de productos industriales y el de la pesca, a la vista de la distinta evolución que estaban teniendo y porque el planteamiento es sustancialmente diferente.

- En los productos industriales, las modificaciones afectaron únicamente al listado de productos notificado inicialmente, del que se eliminaron aquellos con un arancel inferior al 2% y aquellos con un volumen de importación poco significativo. De todas estas modificaciones se informó a los sectores afectados, y se obtuvo su conformidad previa.

- En los productos de la pesca, se reiteraba la solicitud de inclusión de moluscos y crustáceos, y se pedía un contingente anual de 40.000 toneladas. Además, se hacía valer el cambio de situación producido por la falta de acuerdo pesquero con Marruecos, y se instaba a la Comisión a tener en cuenta este hecho y a modificar su posición.

Por el momento no existe una propuesta oficial de la Comisión Europea, sin embargo, tras el encuentro mantenido el pasado día 17 de julio con el Director General de Aduanas y Fiscalidad, sabemos que, en la parte que afecta a los productos industriales, la Comisión ha confirmado que tanto para los bienes de equipo como para las materias primas habrá exención arancelaria total durante un periodo de diez años. Sin embargo, para los productos industriales de consumo, la Comisión es más reticente, y defiende un periodo de cinco años con un rearme progresivo, por lo que éste será el aspecto en el que se centrarán las negociaciones.

Hay que señalar que en relación con las materias primas y bienes de equipo, la postura actual de la Comisión mejora notablemente su postura del mes de noviembre pasado en la que defendía un rearme progresivo, y mejora incluso la solicitud canario española, ya que el tipo 0% se aplicará durante los diez años a todos los productos, ultrasensibles y sensibles. Otro punto que la Comisión está valorando y que es altamente favorable es la posibilidad de revisar la lista en el futuro para incluir nuevas materias primas según la evolución de las necesidades, y hacerlo mediante un reglamento de la Comisión, es decir, por un procedimiento mucho más sencillo.

En la parte relativa a productos de la pesca, no existe aún una propuesta ni ha habido ninguna comunicación por parte de la Comisión.

Calendario y entrada en vigor

La Comisión tiene intenciones de aprobar su propuesta a más tardar a principios del mes de octubre, con lo que el proceso legislativo, que incluye consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, podría desarrollarse en los últimos meses del año.

En cualquier caso, si la entrada en vigor del nuevo régimen no tuviera lugar el 1 de enero de 2001, su aplicación siempre se haría con efectos retroactivos a esta fecha.

6. MEDIDAS ESTRUCTURALES

Para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en su informe sobre el desarrollo del artículo 299.2 (marzo de 2000) la Comisión presentó el 29 de noviembre de 2000 un paquete de medidas dirigidas a modificar los reglamentos de los fondos estructurales en su aplicación a Canarias y demás regiones ultraperiféricas.

El contenido de estas modificaciones es el siguiente:

- Generalizar la participación máxima de los fondos en un 85% del coste total subvencionable para todas las regiones ultraperiféricas, independientemente de que pertenezcan o no a países beneficiarios del Fondo de Cohesión. Esta medida en la actualidad sólo beneficia a los DOM franceses, ya que tanto en Canarias como en Madeira y Azores se aplica el 85%. Sin embargo puede ser útil para Canarias en el futuro en caso de que España dejase de ser beneficiaria del Fondo de Cohesión.

- Aumentar la participación máxima de los Fondos de 35% a 50% en las inversiones en pequeñas y medianas empresas;

En materia de desarrollo rural:

- aumentar del 50% al 75% el nivel máximo de ayudas públicas para inversiones en las explotaciones agrarias de dimensión económica reducida;

- aumentar del 50% al 65% el nivel máximo de ayudas públicas para las inversiones en la transformación y comercialización de productos agrarios, y hasta el 75% cuando se trate de pymes.

En materia de pesca:

- aumentar los porcentajes de intervención financiera del instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP).

La adopción definitiva de estas medidas tuvo lugar el 28 de junio de 2001 y se aplicarán con efectos retroactivos a 1 de enero de 2000.

7. AYUDAS DE ESTADO

La Comisión Europea ha modificado de las directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2000/C 258/06) cuando se apliquen a Canarias y demás regiones ultraperiféricas.

Por lo que respecta a las ayudas de funcionamiento, la Comisión Europea ha autorizado las ayudas de funcionamiento que no sean a la vez decrecientes y limitadas en el tiempo para todas las regiones ultraperiféricas [tanto las de la letra a), como las de la letra c)], en la medida en que estas ayudas contribuyan a compensar los costes adicionales del ejercicio de la actividad económica inherentes a los factores definidos en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado.

Por lo que respecta a los mapas de ayudas estatales de finalidad regional, la Comisión Europea permite que las regiones ultraperiféricas puedan acogerse en todo caso a la excepción prevista en la letra c) del artículo 87, aunque no cumplan los criterios definidos en las directrices para poder acogerse a la excepción prevista en esta letra, pero siempre dentro del límite máximo de población de cada Estado miembro.

8. COMISIÓN BILATERAL CANARIAS-ESTADO PARA ASUNTOS EUROPEOS

La constitución de una Comisión bilateral de cooperación entre el Estado y Canarias para los asuntos relacionados con la Unión Europea era una vieja aspiración del Gobierno de Canarias que por fin se ha logrado el pasado 10 de julio con ocasión de la visita del Ministro de Administraciones Públicas a las Islas.

Esta Comisión se crea en el marco de la Ley 2/1997, de 13 de marzo, por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, cuya Disposición Adicional Primera establece la posibilidad de constituir, a iniciativa del Estado o de las CC.AA., un instrumento de cooperación de carácter bilateral para abordar asuntos que afectan exclusivamente a una Comunidad Autónoma o bien que tienen una vertiente singular en función de una especificidad autonómica.

El Gobierno de Canarias, motivado por la especial posición de la Comunidad Autónoma de Canarias en el seno de la Unión Europea, cuya integración registraba una serie de componentes inexistentes en otras Comunidades y que requerían por tanto una atención y tratamiento particular, acordó el 19 de noviembre de 1999, proponer al Gobierno del Estado la constitución de esta Comisión, propuesta que ha sido aceptada con algo de retraso pero con buena disposición por parte del Estado.

9. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Tal como preveía en su informe sobre el desarrollo del artículo 299.2, la Comisión Europea está financiando la elaboración de un estudio sobre la sociedad de la información en Canarias y demás regiones ultraperiféricas. El estudio se ha adjudicado a una empresa francesa, en colaboración con una empresa española y otra portuguesa.

Desde Canarias se está colaborando activamente en el desarrollo del estudio, a través de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, para garantizar que éste responda a las necesidades de Canarias y que de él puedan derivarse propuestas concretas y viables, principalmente de acuerdo con el proyecto Canarias Digital.

Asimismo se han mantenido contactos con la Dirección General de la Comisión responsable de este sector para hacerles llegar el interés de Canarias en avanzar en la implantación de la sociedad de la información y para darles a conocer las actuaciones ya realizadas y el contenido del Canarias Digital.

Por otro lado la Comisión acaba de publicar una licitación para la elaboración de un estudio sobre la Investigación y Desarrollo Tecnológico en las regiones ultraperiféricas bajo el título "Conocer mejor el lugar que ocupa la I+D en las RUP e integrarlas mejor en el Espacio Europeo de Investigación".

El estudio tendrá como principales objetivos:

- Identificar todas las acciones de investigación significativas en las RUP que permitan tener una visión de conjunto de las políticas realizadas en estos territorios en materia de I+D, esto es, elaborar una cartografía de la I+D en las RUP.
- Integrar mejor las RUP en el Espacio Europeo de la Investigación.

Un consorcio compuesto por el ITC, por parte de Canarias, el CIRAD por parte de Francia y las Universidades de Madeira y Azores por parte de Portugal responderá a la convocatoria de la Comisión Europea, y en caso de que se le adjudique, tendrá como misión definir las líneas de actuación y asumir su dirección.

Además del consorcio, se prevé la existencia de otros participantes en el proyecto, que podrán asociarse al mismo a través de la firma de acuerdos de colaboración, así como la creación de un Comité Científico, compuesto por unas 15 personalidades científicas de reconocido prestigio, que tendrá la misión de asesorar al consorcio.

10. LOS PUERTOS DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS EN LA RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTE

Otro de los aspectos a los que la Comisión prestó una especial atención en su informe COM (2000) 147 final fue a la integración de los aeropuertos y los puertos de las regiones ultraperiféricas en la red transeuropea de transporte.

Si bien los aeropuertos insulares ya estaban incluidos en la red transeuropea, no lo estaban, en cambio, los puertos insulares. En este sentido, con ocasión de la revisión de la Decisión 1.692/96 sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, se llevó a cabo desde un principio un estrecho seguimiento de todo el proceso con contactos a todos los niveles, con

objeto de lograr la inclusión dentro de la red de todos los puertos de las regiones ultraperiféricas cualquiera que fuese su volumen de tráfico, identificando, además, expresamente como proyectos de interés común a los proyectos específicos de mejora de las infraestructuras portuarias en las regiones ultraperiféricas, permitiéndole así un acceso preferente a la financiación comunitaria, medidas esenciales para responder a las necesidades específicas de estas regiones y para romper su aislamiento reforzando sus vínculos políticos, económicos y sociales con el resto del continente.

La Decisión (Decisión 1.346/2001/CE, de 22 de mayo de 2001), recientemente aprobada recoge estos planteamientos.

11.- NOTIFICACION DE LA ZEC

El nuevo régimen de la Zona Especial Canaria fue regulado por el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, después de una ardua negociación con la Comisión Europea para su adecuación al derecho comunitario y, específicamente, a la normativa reguladora de las ayudas de Estado de finalidad regional (este visto bueno de Bruselas se plasmó en la Carta de la Comisión de 4 de febrero de 2000). El desarrollo de la ZEC ha sido posible por la cobertura jurídica especial de Canarias y del conjunto de las regiones ultraperiféricas.

Prácticamente coincidiendo con la publicación de la única norma de desarrollo absolutamente imprescindible para la puesta en marcha de la ZEC, que es la Instrucción del Registro Oficial de Entidades de la ZEC, que se produjo el día 22 de septiembre de 2000, y también con la renovación del Consejo Rector entre septiembre y octubre de 2000 y el nombramiento de la Comisión Técnica por las mismas fechas, se inauguró el funcionamiento de esta institución con la presentación de la primera solicitud de autorización previa a la inscripción en el Registro Oficial el día 25 de septiembre de 2000.

A partir de esta primera autorización ha tenido entrada con fluidez un número de expedientes que es congruente con las previsiones iniciales¹. A finales de julio del presente año, la situación de entidades que han pasado el trámite de autorización previa es la siguiente: En los diez primeros meses de funcionamiento de la ZEC se han autorizado 47 empresas, con unas previsiones de inversión de 9.977 millones de pesetas (59.962.977,65 euros), y de creación de 1.039 puestos de trabajo de promedio. Además de los sectores relacionados con las nuevas tecnologías, tienen actualmente presencia en la ZEC industrias como la alimentaria, de construcción de maquinaria, textil o papelería, el comercio del automóvil o de la alimentación, así como servicios de consultoría, de transporte aéreo o de formación.

Las perspectivas son buenas en base a las peticiones, consultas y expedientes en curso, lo que permite augurar la buena marcha de este incentivo en el futuro.

¹ Que se cifraban en 563 empresas (502 de servicios y 61 industriales), con una creación de 2.815 puestos de trabajo directos para toda la duración del régimen.

13.- FONDOS COMUNITARIOS PERIODO 2000-2006

a) Marco de Apoyo Comunitario

Mediante Decisión de la Comisión de fecha 10 de octubre de 2000, se aprueba el Marco de Apoyo Comunitario para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones objetivo 1.

El gasto público total previsto en este documento asciende a 9.670.703,7 millones de pesetas (58.122.099.816 euros), con una aportación de Fondos Estructurales de 6.520.001,8 millones de pesetas (39.186.000.024 euros).

La ayuda comunitaria asignada a la Comunidad Autónoma de Canarias asciende a 456.396,8 millones de pesetas (2.743.000.012 euros) lo que representa un 7% sobre el total de ayuda a las regiones objetivo 1. Su distribución por Administraciones y según esté regionalizado o no regionalizado es la siguiente:

REGIONALIZADO: 336.898,4 millones de pesetas (2.024.800.163,4 euros)

- Administración General del Estado 157.733,9 millones de pesetas (947.999.831,72 euros).

- Comunidad Autónoma 179.031,3 millones de pesetas (1.075.999.783,6 euros).

NO REGIONALIZADO: 119.498,4 millones de pesetas (718.199.848,54 euros).

b) Programa Operativo de Canarias.

Mediante Decisión de la Comisión de 22 de febrero de 2001, se aprueba el programa operativo integrado de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho programa en el que participa la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias prevé un gasto público total de 469.157,9 millones de pesetas (2.819.695.767,6 euros) para el periodo 2000-2006, de las cuales la participación de los Fondos Estructurales se cifra en 307.169,7 millones de pesetas (1.846.127.078 euros).

El 22 de junio de 2001 se constituyó el Comité de Seguimiento del programa en el que se aprobó el complemento de programa. No obstante este documento está sujeto a modificaciones como consecuencia de las observaciones formuladas por los servicios de la Comisión Europea, que se tiene previsto incorporar en el mes de septiembre y que en cualquier caso no afectarán sustancialmente al mismo.

El Programa Operativo concentra sus actuaciones en los ejes destinados a las redes de transportes y energía, 48,8% de los recursos; a las actuaciones ambientales y recursos hídricos, un 17 % de los recursos; a la mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo, un 7,1% y al refuerzo de la Formación Técnico-Profesional, un 6,8%.

Por otra parte, la aprobación del nuevo POSEICAN con la elevación de los umbrales de inversiones subvencionables, hace que sea preciso acometer la concreción de determinados aspectos como el concepto de empresas de dimensión económica muy reducida o los sectores de PYMES bonificados en los respectivos complementos de programas y que las nuevas medidas de ejecución de lo previsto en el Reglamento deba describirse en los correspondientes documentos únicos de programación.

c) INTERREG III-B AZORES-MADEIRA-CANARIAS

El programa de Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias fue presentado a la Comisión el 22 de noviembre de 2000 y admitido por los servicios de la Comisión el 28 de marzo de 2001. La Comisión formuló observaciones al documento a finales de junio. A las observaciones formuladas ya se ha contestado en un documento remitido el 2 de agosto por el Ministerio de Hacienda. Está prevista su aprobación definitiva en el mes de octubre lo que permitiría la aprobación del complemento de programa en el mes de enero de 2002.

El programa contará con un gasto total para los tres archipiélagos de 28.407 millones de pesetas (170.729.508,49 euros), cofinanciado por el FEDER con 24.146 millones de pesetas (145.120.382,72 euros). Canarias tiene asignado un gasto de 15.659 millones de pesetas con una asignación de FEDER por un importe 13.310 millones de pesetas (79.994.711,09 euros).

El programa prioriza las actuaciones de cooperación destinadas al Desarrollo de los Transportes, Comunicaciones, Sociedad de la Información y la I+D+I, Con un 39% del total de los recursos, así como las actuaciones destinadas a la valorización y gestión de los Recursos Naturales y Culturales, con un 28% del total. Además, se pueden

desarrollar acciones en el ámbito de la Cooperación Empresarial y el Desarrollo Territorial.

Es importante señalar las amplias posibilidades de cooperación que abre este programa, ya que además de la cooperación con Azores y Madeira, posibilita la cooperación con los países africanos cercanos, con las otras regiones ultraperiféricas de la Unión Europea y con aquellos países americanos con lazos con los archipiélagos promotores del programa.

d) Fondo de Cohesión

Mediante Decisión de la Comisión de fecha 14 de marzo de 2001 se concede una ayuda del Fondo de Cohesión para un grupo de proyectos relativo a actuaciones de Gestión de Residuos en Canarias a realizar en el bienio 2000-2001. El gasto público total afecto a los proyectos subvencionables asciende a 4.499 millones de pesetas (27.039.534,58 euros), siendo el importe de la ayuda de 3.599 millones de pesetas (21.630.425,64 euros).

Asimismo se ha presentado y tramitado a la Comisión Europea una segunda solicitud relativa también a actuaciones en materia de gestión de residuos para el periodo 2000-2003, cuyo gasto público asciende a 5.162,5 millones de pesetas (31.027.249,89 euros).



